



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	008 - 2019 - 00725 - 00	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	CLARA INES JIMENEZ RODRIGUEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	18/05/2023	23/05/2023
2	019 - 2018 - 00308 - 00	Ejecutivo Singular	RECIBANC S.A.S.	ISABEL TERESA CAMPO ELJACH	Traslado Art. 110 C.G.P.	18/05/2023	23/05/2023
3	022 - 2010 - 00484 - 00	Ejecutivo Singular	ALONSO RAMIREZ LADINO	ANTONIO JOSE PINZON PINZON	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	18/05/2023	23/05/2023
4	041 - 2016 - 00037 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA	GILBERTO QUITIAN ARIZA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	18/05/2023	23/05/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2023-05-17 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO ENTRADASOFAJCTOESBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA
SECRETARIO(A)



Roldán & Roldán
Abogados

216

Señor

JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 08 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REF. PROCESO EJECUTIVO DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A., contra CLARA INÉS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ Y JOSÉ GABRIEL CANO HERNÁNDEZ.

RAD. 2019-00725

ASUNTO: ALLEGO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

JUAN CARLOS ROLDÁN JARAMILLO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 19.247.910 de Bogotá y T.P. No. 34.958 del Consejo Superior de la Judicatura; actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo al señor Juez, con el fin de allegar la liquidación del crédito por la suma de \$ 5.983.042.128.

Sírvase ordenar el traslado respectivo a la parte demandada.

De esta manera, informo que recibo notificaciones en la dirección electrónica roldanyroldanabogados@outlook.es

Agradecemos confirmar recibido.

Cordialmente,

JUAN CARLOS ROLDÁN JARAMILLO.

C.C. No. 19.247.910 de Bogotá.

T.P. No. 34.958 del C.S. de la J.

Oficina: Cra.18 No. 88 - 17, Oficina 306 de la Ciudad de Bogotá D.C.

Teléfonos: 6114623 - 2575421 - 3002923936

Email: roldanyroldanabogados@outlook.es

Anexo lo anunciado en 2 folios.

LIQUIDACIÓN DEL CREDITO
 JUZGADO (02) SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

PROCESO EJECUTIVO No. 008-2019-00725

DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

CONTRA: JOSE GABRIEL CANO HERNANDEZ Y CLARA IENS JIMENEZ RODRIGUEZ - PROMOBILY

CAPITAL \$2.605.283.104,00

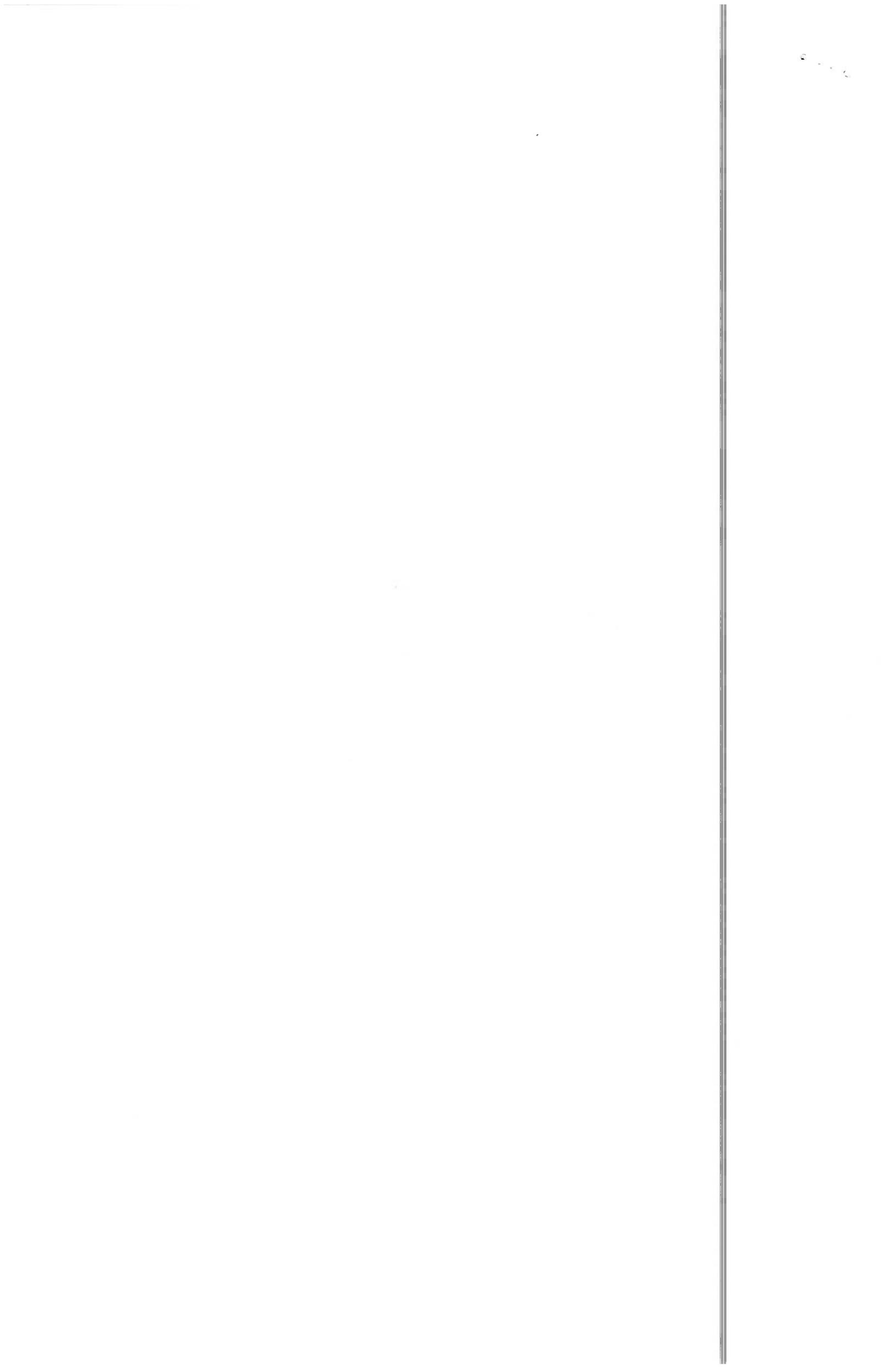
Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
27/05/2018	31/05/2018	2.605.283.104	20,44	30,66	0,073	5	9.547.697
1/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0,073	30	56.892.205
1/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31	58.151.009
1/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	31	57.921.023
1/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	55.730.709
1/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0,071	31	57.127.020
1/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	54.936.296
1/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	56.536.082
1/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	55.917.768
1/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	51.760.763
1/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0,070	31	56.458.887
1/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	54.513.066
1/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	56.381.665
1/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	54.463.220
1/07/2019	31/07/2019		19,28	28,92	0,070	31	56.227.140
1/08/2019	31/08/2019		19,32	28,98	0,070	31	56.330.168
1/09/2019	30/09/2019		19,32	28,98	0,070	30	54.513.066
1/10/2019	31/10/2019		19,10	28,65	0,069	31	55.762.921
1/11/2019	30/11/2019		19,03	28,55	0,069	30	53.789.157
1/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31	55.271.856
1/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0,068	31	54.909.323
1/02/2020	29/02/2020		19,06	28,59	0,069	29	52.068.685
1/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0,069	31	55.375.328
1/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30	52.937.317
1/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31	53.401.060
1/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	51.501.613
1/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31	53.218.334
1/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	0,066	31	53.661.837
1/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	0,067	30	52.082.087
1/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	0,066	31	53.139.976
1/11/2020	30/11/2020		17,84	26,76	0,065	30	50.792.826
1/12/2020	31/12/2020		17,46	26,19	0,064	31	51.488.050
1/01/2021	31/01/2021		17,32	25,98	0,063	31	51.119.280
1/02/2021	28/02/2021		17,54	26,31	0,064	28	46.695.420
1/03/2021	31/03/2021		17,41	26,12	0,064	31	51.356.416
1/04/2021	30/04/2021		17,31	25,97	0,063	30	49.444.757
1/05/2021	31/05/2021		17,22	25,83	0,063	31	50.855.497
1/06/2021	30/06/2021		17,21	25,82	0,063	30	49.189.453
1/07/2021	31/07/2021		17,18	25,77	0,063	31	50.749.896
1/08/2021	31/08/2021		17,24	25,86	0,063	31	50.908.279
1/09/2021	30/09/2021		17,19	25,79	0,063	30	49.138.356
1/10/2021	31/10/2021		17,08	25,62	0,063	31	50.485.674
1/11/2021	30/11/2021		17,27	25,91	0,063	30	49.342.672
1/12/2021	31/12/2021		17,46	26,19	0,064	31	51.488.050
1/01/2022	31/01/2022		17,66	26,49	0,064	31	52.013.804
1/02/2022	28/02/2022		18,30	27,45	0,066	28	48.492.295
1/03/2022	31/03/2022		18,47	27,71	0,067	31	54.130.466

1/04/2022	30/04/2022		19,05	28,58	0,069	30	53.839.160
1/05/2022	31/05/2022		19,71	29,57	0,071	31	57.332.196
1/06/2022	30/06/2022		20,40	30,60	0,073	30	57.187.753
1/07/2022	31/07/2022		21,28	31,92	0,076	31	61.320.870
1/08/2022	31/08/2022		22,21	33,32	0,079	31	63.650.232
1/09/2022	30/09/2022		23,50	35,25	0,083	30	64.685.182
1/10/2022	31/10/2022		24,61	36,92	0,086	31	69.550.970
1/11/2022	30/11/2022		25,78	38,67	0,090	30	70.037.136
1/12/2022	31/12/2022		27,64	41,46	0,095	31	76.783.484
1/01/2023	31/01/2023		28,84	43,26	0,099	31	79.583.976
1/02/2023	28/02/2023		30,18	45,27	0,102	28	74.669.694
1/03/2023	31/03/2023		30,84	46,26	0,104	31	84.174.392
1/04/2023	30/04/2023		31,39	47,09	0,106	30	82.664.806
1/05/2023	9/05/2023		30,27	45,41	0,103	9	24.060.705
TOTAL INTERESES MORATORIOS							3.377.759.024

21x

CAPITAL	\$ 2.605.283.104
INTERESES MORATORIOS	\$ 3.377.759.024
TOTAL LIQUIDACION	\$ 5.983.042.128

SON: A 9 DE MAYO DE 2023: CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE



RE: RAD: 2019-00725 ALLEGO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 11/05/2023 12:42

Para: roldanyroldanabogados <roldanyroldanabogados@outlook.es>

ANOTACION

Radicado No. 3728-2023, Entidad o Señor(a): JUAN CARLOS ROLDÁN - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: ALLEGA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO // De: JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO <ROLDANYROLDANABOGADOS@outlook.es>

Enviado: martes, 9 de mayo de 2023 15:38 // 008-2019-00725 / JUZ 02 EJE // 03 FOLIOS // NC

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para raditaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO <ROLDANYROLDANABOGADOS@outlook.es>

Enviado: martes, 9 de mayo de 2023 15:38

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD: 2019-00725 ALLEGO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Señor

JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 08 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**REF.** PROCESO EJECUTIVO DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A., Contra CLARA INÉS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ Y JOSÉ GABRIEL CANO HERNÁNDEZ.**RAD.** 2019-00725**ASUNTO:** ALLEGO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

JUAN CARLOS ROLDÁN JARAMILLO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 19.247.910 de Bogotá y T.P. No. 34.958 del Consejo Superior de la Judicatura; actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo al señor Juez, con el fin de allegar la liquidación del crédito por la suma de \$ 5.983.042.128.

Sírvase ordenar el traslado respectivo a la parte demandada.

De esta manera, informo que recibo notificaciones en la dirección electrónica roldanyroldanabogados@outlook.es

Agradecemos confirmar recibido.

Cordialmente,

JUAN CARLOS ROLDÁN JARAMILLO.

C.C. No. 19.247.910 de Bogotá.

T.P. No. 34.958 del C.S. de la J.

Oficina: Cra.18 No. 88 - 17, Oficina 306 de la Ciudad de Bogotá D.C.

Teléfonos: 6114623 - 2575421 - 3002923936

Email: roldanyroldanabogados@outlook.es

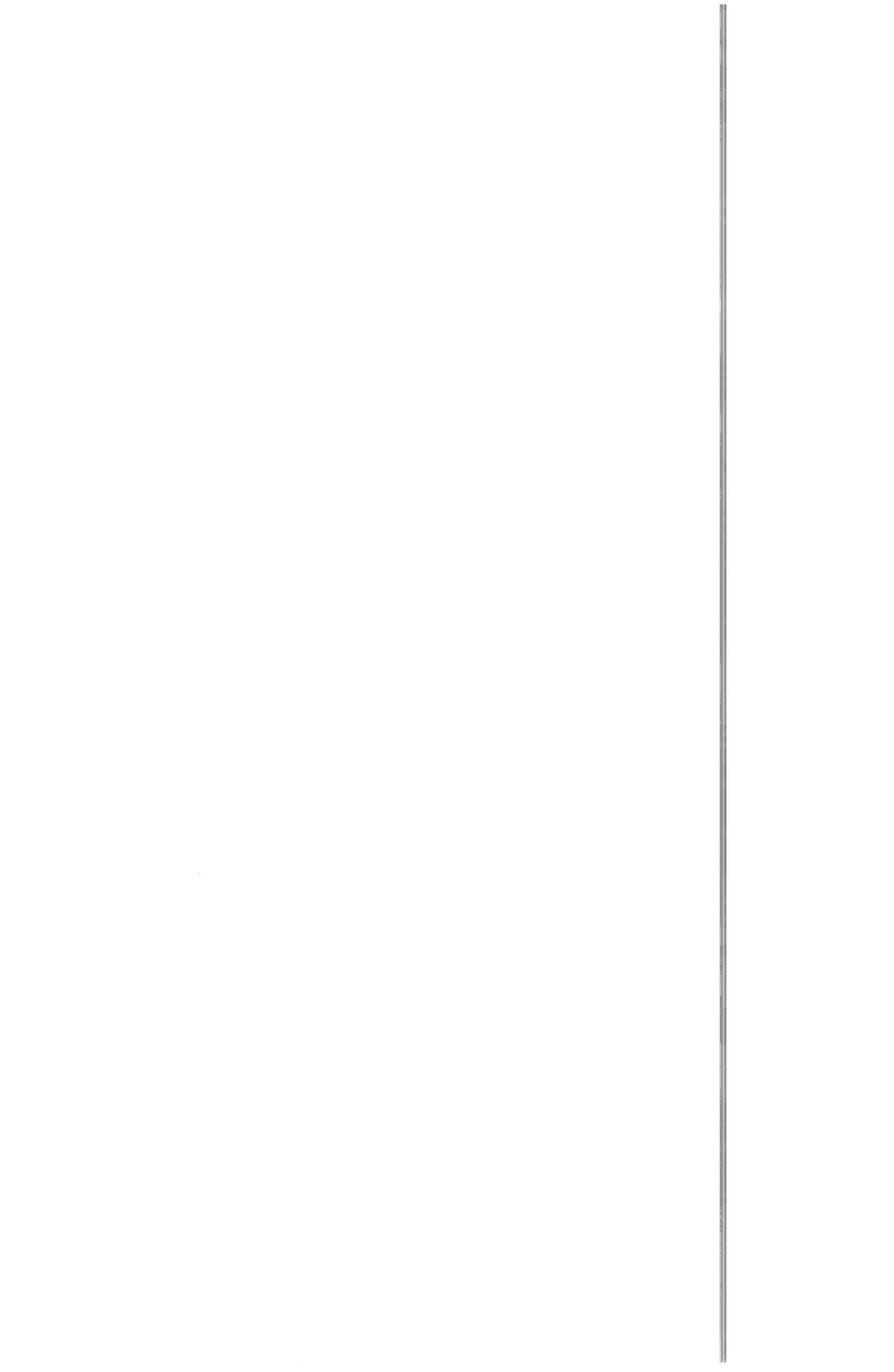
Anexo lo anunciado en 2 folios.

	
República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá D. C.	
TRASLADO ART. 110 C. G. P.	
En la fecha <u>17-05-23</u>	se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. <u>446</u>	del
C. G. P. el cual corre a partir del <u>15-05-23</u>	
y vence en: <u>23-05-23</u>	
El secretario _____	

19-2018-308

1

Incidente
Regulación



RE: INCIDENTE REGULACION HONORARIOS PROCESO 11001310301920180030800

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 25/04/2023 11:42

Para: JOSE URREGO <joseriscardourregogarcia@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 3288-2023, Entidad o Señor(a): JOSE URREGO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: INCIDENTE REGULACION HONORARIOS

De: JOSE URREGO <joseriscardourregogarcia@gmail.com>

Enviado: lunes, 24 de abril de 2023 11:21

11001310301920180030800 J02 FL 2 DVD PFA

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para raditaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de

Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: JOSE URREGO <joseriscardourregogarcia@gmail.com>

Enviado: lunes, 24 de abril de 2023 11:21

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: INCIDENTE REGULACION HONORARIOS PROCESO 11001310301920180030800

----- Forwarded message -----

De: **JOSE URREGO** <josericaourregogarcia@gmail.com>

Date: lun, 24 abr 2023 a las 9:54

Subject: Fwd: INCIDENTE REGULACION HONORARIOS PROCESO 11001310301920180030800

To: <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen dia adjunto escrito para el proceso del asunto.

Cordialmente,

--

José Ricardo Urrego García
josericaourregogarcia@gmail.com
Cel 302 730 2301

--

José Ricardo Urrego García
josericaourregogarcia@gmail.com
Cel 302 730 2301





3

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 11001 3103 019 2018 00308 00

CORRE TRASLADO INCIDENTE

Por conducto de la Oficina de Apoyo, córrase traslado del incidente de regulación de honorarios incoado por José Ricardo Urrego García en contra del ejecutante, como lo establece el artículo 129 del Código General del Proceso.

Para tal fin, la Oficina de Apoyo deberá fijar el traslado con el escrito del incidente y sus anexos para garantizar el derecho de defensa de las partes.

Vencido el término anterior, ingrese al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

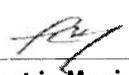
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

(4)

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 053 fijado hoy 3 de mayo de 2023 a las 08:00 AM


Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

AS



11001310304120030015700

Correspondencia - Seccional Bogota <correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 05/05/2023 15:43

Para: Jennifer Gonzalez Quecan <jgonzalq@cendoj.ramajudicial.gov.co>

5 archivos adjuntos (19 MB)

INCIDENTE.pdf; 8e9f9-conalbos-tarifa-2020-2021 (1).pdf; Gmail - DEFINIR CONTINUACION DE REPRESENTACION JUDICIAL.pdf; Gmail - SOLICITUD APLAZAR FECHA DESPACHO COMISORIO 161.pdf; INCIDENTE REGULACION HONORARIOS 19 CC.pdf;

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Cordial saludo:

Me permito remitir el TRASLADO INCIDENTE dentro del proceso **041-2003-00157-00** del **Juzgado 02** Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para ser subido al micrositio.

- **ESTADO:** 03 DE MAYO 2023

Atentamente,

Área de correspondencia.

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotácorrespondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co

cra 10 N° 14-30 piso 3 (edificio Jaramillo Montoya)

LMP

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.	
En la fecha <u>17-05-23</u> se fija el presente traslado	
conforme a lo dispuesto en el Art. <u>110</u> del	
C. G. P. el cual corre a partir del <u>18-05-23</u>	
vence en: <u>23-05-23</u>	
El secretario <u>626</u>	

Señor(a)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C**E S D.****REF: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO No.: 110013103022201000484 00
DEMANDANTES: ALONSO RAMIREZ.
DEMANDADO: ANTONIO JOSE RINCON****ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CREDITO**

ALEJANDRA SIERRA QUIROGA, apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, y como quiera que con anterioridad se había informado al despacho en escrito radicado a folio 38 del expediente que para 1 de agosto de 2021 el demandado adeuda a capital a mi mandante la suma de \$60.000.000, me permito allegar liquidación del crédito así:

DESDE	HASTA	TASA	Tasa Máx. legal	VALOR	INTERESES
1/08/2021	31/08/2021	17,24	25,86	\$ 60.000.000	\$ 1.293.000
1/09/2021	30/09/2021	17,19	25,79	\$ 60.000.000	\$ 1.289.250
1/10/2021	31/10/2021	17,08	25,62	\$ 60.000.000	\$ 1.281.000
1/11/2021	30/11/2021	17,27	25,91	\$ 60.000.000	\$ 1.295.250
1/12/2021	31/12/2021	17,46	26,19	\$ 60.000.000	\$ 1.309.500
1/01/2022	31/01/2022	17,66	26,49	\$ 60.000.000	\$ 1.324.500
1/02/2022	28/02/2022	18,30	27,45	\$ 60.000.000	\$ 1.372.500
1/03/2022	31/03/2022	18,47	27,71	\$ 60.000.000	\$ 1.385.250
1/04/2022	30/04/2022	19,05	28,58	\$ 60.000.000	\$ 1.428.750
1/05/2022	31/05/2022	19,71	29,57	\$ 60.000.000	\$ 1.478.250
1/06/2022	30/06/2022	20,40	30,60	\$ 60.000.000	\$ 1.530.000
1/07/2022	31/07/2022	21,28	31,92	\$ 60.000.000	\$ 1.596.000
1/08/2022	31/08/2022	22,21	33,32	\$ 60.000.000	\$ 1.665.750
1/09/2022	30/09/2022	23,50	35,25	\$ 60.000.000	\$ 1.762.500
1/10/2022	31/10/2022	24,61	36,92	\$ 60.000.000	\$ 1.845.750
1/11/2022	30/11/2022	25,78	38,67	\$ 60.000.000	\$ 1.933.500
1/12/2022	31/12/2022	27,64	41,46	\$ 60.000.000	\$ 2.073.000
1/01/2023	31/01/2023	28,84	43,26	\$ 60.000.000	\$ 2.163.000
1/02/2023	28/02/2023	30,18	45,27	\$ 60.000.000	\$ 2.263.500
1/03/2023	31/03/2023	30,84	46,26	\$ 60.000.000	\$ 2.313.000
1/04/2023	30/04/2023	31,39	47,09	\$ 60.000.000	\$ 2.354.250
1/05/2023	10/05/2023	30,27	45,41	\$ 60.000.000	\$ 756.750
TOTAL INTERESES					\$ 12.164.250

TOTAL CAPITAL:**\$ 60.000.000****INTERESES DE 01/08/2021 A 10/05/2023:****\$ 12.164.250****TOTAL ADEUDADO A 10/05/2023:****\$ 72.164.250**

Cordialmente,

**ALEJANDRA SIERRA QUIROGA****C.C 52.718.256 Bogotá D.C****T.P 167.226 C. S de la J.****E-MAIL: alejandrasierra15@gmail.com****Calle 79 No. 14 – 33 Oficina 304 Edificio Oxford Bureau 79 Bogotá****Cel.: 3112646975 - 3124576746****alejandrasierra15@gmail.com**

RE: REF: PROCESO EJECUTIVO RADICADO No.: 110013103022201000484
00DEMANDANTES: ALONSO RAMIREZ. DEMANDADO: ANTONIO JOSE RINCON

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 11/05/2023 17:35

Para: alejandrasierra15@gmail.com <alejandrasierra15@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 3741-2023, Entidad o Señor(a): ALEJANDRA SIERRA QUIROG - Tercer Interesado,
Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: ALLEGA LIQUIDACIÓN
DE CRÉDITO // De: ALEJANDRA SIERRA <alejandrasierra15@gmail.com>
Enviado: miércoles, 10 de mayo de 2023 14:20 // **22-2010-00484 // JUZ 02 EJE // 02 FOLIOS //**
NC

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: ALEJANDRA SIERRA <alejandrasierra15@gmail.com>

Enviado: miércoles, 10 de mayo de 2023 14:20

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REF: PROCESO EJECUTIVO RADICADO No.: 110013103022201000484 00DEMANDANTES: ALONSO
RAMIREZ. DEMANDADO: ANTONIO JOSE RINCON

Señor(a)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
E S D.

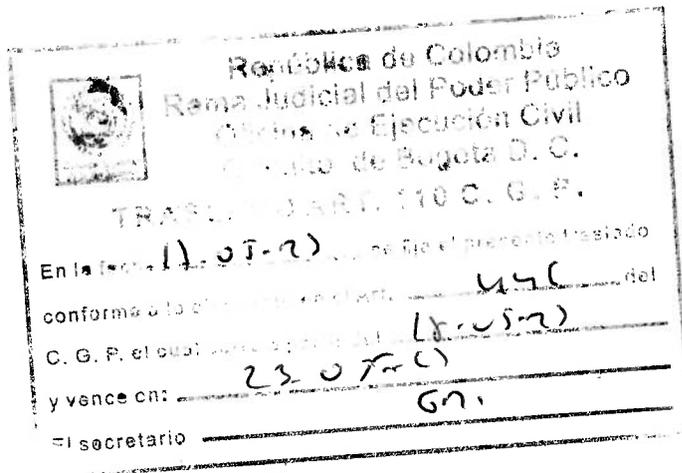
REF: PROCESO EJECUTIVO
 RADICADO No.: 110013103022201000484 00
 DEMANDANTES: ALONSO RAMIREZ.
 DEMANDADO: ANTONIO JOSÉ RINCÓN

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

ALEJANDRA SIERRA QUIROGA, apoderada de la parte demandante allego liquidación del crédito.

Cordialmente

Alejandra Sierra Quiroga
 Calle 79 N° 14 - 33 oficina 304 Edificio Oxford Bureau 79 Bogotá
 Teléfonos celular: 3112646975 - 3124576746





JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 11001 3103 041 2016 00037 00

ACEPTA RENUNCIA – TERMINA POR DESISTIMIENTO TÁCITO

En atención a la manifestación de la apoderada judicial del extremo cesionario ejecutante y comoquiera que concurren los lineamientos contemplados en el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder presentada por Esmeralda Pardo Corredor.

Comoquiera que el presente asunto, ha estado inactivo por más de dos (2) años, sin que se encuentre pendiente actuación alguna por parte del despacho, es pertinente dar aplicación al literal b del numeral 2° del artículo 317 del C.G.P., según el cual:

“Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años. (...)”

En consecuencia, se terminará el proceso por desistimiento tácito, aclarando que del 16 de marzo de 2020 al 01 de julio de 2020 se suspendieron los términos judiciales, y desde dicha data se ha permitido el acceso al expediente de forma física mediante atención presencial conforme a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y por medios técnicos, tales como baranda virtual.

Aunado al epígrafe que antecede las actuaciones procesales no se han consolidado como impulso procesal alguno, ni mucho menos actuaciones idóneas tendientes a impulsar el proceso, conforme a lo expuesto por la Corte Suprema de Justicia

“Recuérdese que el «desistimiento tácito» consiste en «la terminación anticipada de los litigios» a causa de que los llamados a impulsarlos no efectúan los «actos» necesarios para su consecución. De suerte que a través de la medida, se pretende expulsar de los juzgados aquellos pleitos que, en lugar de ser un mecanismo de resolución de conflictos se convierten en una «carga» para las partes y la «justicia»; y de esa manera: (i) Remediar la «incertidumbre» que genera para los «derechos de las partes» la «indeterminación de los litigios», (ii) Evitar que se incurra en «dilaciones»(...)”¹

Conforme a lo expuesto y centrado en el libelo demandatorio, se hace saber que la atención a los usuarios de la justicia siempre se garantizó, por parte de los estrados judiciales contando así con personal idóneo para las funciones establecidas, y en cumplimiento de las directrices del Consejo Superior de la Judicatura, así mismo el acceso a los expedientes judiciales se generó en su momento de manera permanente.

En mérito de lo expuesto, el Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por **TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO** la presente demanda.

¹ Corte Suprema de Justicia STC 11191-2020 Magistrado Ponente OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE

SEGUNDO: Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN- a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Cuando obre respuesta de la citada entidad y sin necesidad de ingresar nuevamente el proceso al despacho, por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial proceder al levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto; si hubiese prelación de créditos o embargo de remanentes, los mismos póngase a disposición la entidad o juzgado solicitante. Líbrense los oficios que correspondan.

TERCERO: De existir dineros consignados a favor de la presente actuación y sin necesidad de ingresar nuevamente al despacho, por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial hágase entrega de los mismos al demandado a quien se le hubiesen retenido y/o conviértanse hacia la autoridad correspondiente, previa verificación de lo dispuesto en el numeral anterior.

Si los dineros no se encuentran a favor de la citada dependencia, se ordena oficiar al Juzgado de Origen, para que proceda de manera inmediata a la conversión de los dineros a la cuenta N°110012031800, en la forma dispuesta en la Circular PSAC14-12 de 26 de mayo de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y/o en la forma establecida en la plataforma virtual instalada por el Banco Agrario, para lo cual se deberá suministrar en el oficio el número de radicación del proceso (23 dígitos) y demás datos relevantes de la actuación.

CUARTO: Desglosar los documentos que sirvieron como base de la presente acción, a favor y costa de la parte ejecutante, déjense las constancias respectivas.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Cumplido lo anterior, archivar las presentes diligencias.

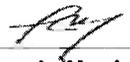
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 047 fijado hoy 20 de abril de 2023 a las 08:00 AM


Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

Señor:
JUEZ 02 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de **SYTEMGROUP S.A.S** cesionario de **BRYA COLOMBIA** y s.
GILBERTO QUITIAN ARIZA
RAD No. 11001310304120160003700
Asunto: RECURSO DE REPOSICION PARCIAL Y EN SUBSIDIO APELACION
CONTRA EL AUTO DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2023

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte actora en el asunto de la referencia, por medio del presente escrito me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION PARCIAL Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION** contra la providencia de fecha 19 de abril de 2023 mediante el cual se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito; en los siguientes términos:

1. Si bien es cierto en el literal b) del numeral 2º del Art. 317 del C. G. del P., establece que la misma procede cuando el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, se prevé un plazo de dos (2 años); también es cierto que en el sub-judice la parte demandante interrumpió dicho término tal y como lo prevé la misma norma, al radicar memorial el 03 marzo de 2023 y teniendo en cuenta que en el proceso no existen medidas cautelares efectivas, y que lo correspondiente a la carga procesal del acreedor esta cumplida, y que solo a través la gestión extrajudicial de cobro, se puede recaudar el monto adeudado.
2. Así las cosas, el desistimiento tácito sólo tiene lugar, en la hipótesis del numeral 2º del artículo 317 del CGP, cuando el proceso ha sido completamente abandonado, o lo que es igual, cuando la inactividad total de las partes revela en forma inequívoca su desinterés en el pleito. Por eso, esa parte de la disposición tiene como presupuesto que el proceso o actuación, por un lado, "*permanezca inactivo en la secretaría del despacho*". Y por el otro, que esa situación obedezca a que "*no se solicita o realiza ninguna actuación ...*"¹
3. Empero el Num 1º de la misma norma establece que:
 1. *Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado, aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se*

Venido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas. (Resaltado y subrayado fuera del texto)

4. Para el caso que nos ocupa, se evidencia que si el despacho consideraba que existía una carga o acto procesal pendiente por concluir, resulta entonces procedente se requiriera a la suscrita para cumplirla, antes de dar aplicación de talo a la terminación del proceso, pues se omitió el requerimiento previo eso si a quien promovió la acción², por expresa remisión de la expresión: *o de un acto de la parte que haya formulado, aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.* situación inérfana por parte del despacho al declarar la terminación del proceso bajo la aplicación del precepto invocado literal b) del numeral 2) del artículo 317 del C.G. del P.
5. No obstante, para dar aplicación a la atudida figura, dicho canon prevé en el numeral c):
 - c) *Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo;* (Resaltado fuera del texto)

6. Se reitera que el trámite del proceso, en lo que correspondía a la extrema activa se cumplió íntegramente, desde la presentación de la demanda hasta la aprobación de la liquidación de crédito, sin que exista pendiente ninguna carga procesal o acto que la parte demandante, incluso al radicar con anterioridad al auto que termina por desistimiento tácito, memorial de renuncia lo que interrumpe por obvias razones la posibilidad de inactividad procesal que habilite la terminación por desistimiento tácito.
7. En tal virtud, tenemos que **la parte demandante respecto del crédito objeto de ejecución radico memorial con antelación al auto aquí recurrido y pese a no consumir una medida cautelar. lo que traduce que al acreedor ejecutante no se le puede trasladar la responsabilidad** por su inactividad, cuando es evidente que la parte actora obtuvo gestiones estrechamente vinculadas con la pretensión ejecutiva de pago, al punto que si bien no se ha logrado recaudar mediante medida cautelar.
8. Así las cosas, y desde dicha perspectiva no puede afirmarse que el proceso ha sido abandonado o que la parte ejecutante ha estado inactiva; teniendo en cuenta que lo que se está esperando es que el demandado cancele la obligación adeudada.
9. A este aspecto concluyó el H. Magistrado Marco Antonio Alvarez en auto del 21 de Enero de 2014 proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial que:

¹ Auto del 21 de Enero de 2014 del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad con ponencia del Magistrado Marco Antonio Alvarez. ² Gaceta al resolver recurso de apelación en proceso ejecutivo de Financiera Casa Pira con sentencia del J. C. Espinosa Borrini

Flaco servicio se le prestaría a la administración de justicia si se decretara el desistimiento tácito, pasando por alto que el acreedor ha ejercido su derecho y que una de las deudas viene honrando su deber de prestación.
No se olvide que por mandato constitucional y legal, en las actuaciones judiciales debe prevalecer el derecho sustancial (C. Pol., art. 228; C.P.C., art. 4).
(Resaltado y subrayado fuera del texto)

Las anteriores consideraciones prevén un derecho fundamental de acceso a la administración de justicia, igualdad, economía procesal para asegurar, y hacer prevalecer el derecho sustancial sobre el procesal, el cual deberá evaluarse conforme a la cita jurisprudencial emanada por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial con Ponencia del Magistrado José Alfonso Isaza, Auto del 12 de Febrero de 2016 proferido por en el expediente: **11001310302419972647001**, que señaló:

5.5. Por último, esta interpretación acompasa con un carácter equánime, aunque algo restrictivo del desistimiento tácito, por cuanto así como dicho mecanismo tiene los fines de depuración antes explicados, es también necesario que, para casos dudosos, deba optarse por una hermenéutica judicial que privilegie el acceso a la administración de justicia, en lugar de una inexorable terminación procesal que en sí, es una sanción, que por consiguiente debe interpretarse de manera limitada.

S O L I C I T U D

Por lo anterior, solicito a su señoría se **REVOQUE PARCIALMENTE** el auto de fecha 19 de abril de 2023, mediante el cual se dispuso la terminación del proceso por desistimiento y en su lugar se requiera a la entidad cesionaria para que designe apoderado.

Del señor Juez.



ESMERALDA PARDO CORREDOR

C.C. No. 51.775.463 de Bogotá D.C.

T.P. No. 79.450 del C.S.J.

217

RV: SYTEMGROUP S.A.S cesionario de BBVA COLOMBIA Vs. GILBERTO QUITIAN ARIZA
RAD No. 11001310304120160003700 Asunto: RECURSO DE REPOSICION PARCIAL Y EN
SUBSIDIO APELACION CONTRA EL AUTO DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2023

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 26/04/2023 16:20

Para: contacto@epardocoabogados.com <contacto@epardocoabogados.com>

📎 1 archivos adjuntos (156 KB)

REPOSICION y EN SUBSIDIO EL DE APELACION AUTO QUE TERMINA POR DESISTIMIENTO GIBELTO QUITIAN.pdf;

ANOTACION

Radicado No. 3365-2023, Entidad o Señor(a): ESMERALDA PARDO - Tercer Interesado,
Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: RECURSO DE
REPOSICION PARCIAL Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA EL AUTO DE FECHA 19
DE ABRIL DE 2023//De:

contactoepardocoabogados<contacto@epardocoabogados.com>Enviado: martes, 25 de
abril de202316:07Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá -
Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>// JPR // (2) 014-2016-37 // 2FLS.

041-2016-37

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: **Instructivo**

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único
habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes
en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL
5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este
correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo
al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para
radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: contacto epardocoabogados <contacto@epardocoabogados.com>

Enviado: martes, 25 de abril de 2023 16:07

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SYTEMGROUP S.A.S cesionario de BBVA COLOMBIA Vs. GILBERTO QUITIAN ARIZA RAD No. 11001310304120160003700 Asunto: RECURSO DE REPOSICION PARCIAL Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA EL AUTO DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2023

Señor

JUEZ 02 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

SYTEMGROUP S.A.S cesionario de BBVA COLOMBIA Vs.
GILBERTO QUITIAN ARIZA
RAD No. 11001310304120160003700
Asunto: RECURSO DE REPOSICION PARCIAL Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA EL AUTO DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2023



ESMERALDA PARDO CORREDOR

CC 51775463 Bogotá

TP 79450 CSJ

Cra. 17 No. 89-31 Oficina 304 Edificio Gaia

Tels. 6017421569 / 3227448062 / 3155896464 / 3183489419


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 17-05-23 se fija el presente traslado

de conformidad a lo dispuesto en el Art. 319 del

C. G. P. el cual corre a partir del 10-05-23

de 23-05-23

[Handwritten signature]